

Sesión del lunes 10 de Diciembre

24

Instalóse a la una y media de la tarde, bajo la presidencia del H. Sr. Guerrero y conminaron los H. H. Sres. Vicepresidentes. Aguilar, Cárdenas, Cuevas, Churruarín, Echeverría, Flores, Espinosa, Espinosa, Fernández Madrid, Olmos, Churrarín, Olmos, León, Olmos, Matute, Mera, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Pólit, Ponce, del Pozo, Roca, Samaniego, Senano, Ventanilla y de Villanueva.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se leyó este informe de la Comisión 2ª de Hacienda, que fué en 3ª debate el proyecto en referencia

"Cámara Sr. — Muy justo y digno de toda encomia es el proyecto que se ha sometido al Poder Ejecutivo, en virtud de la convocatoria de la Municipalidad de Puebla de pago de la cantidad correspondiente a las cuotas de los años de 1887 y 88 que se le habían impuesto para el sostenimiento de la Población rural. En verdad esa localidad ha sido en estos tiempos víctima de la calamidad de los incendios que han asolado los establecimientos públicos y de enseñanza, y es muy afortunado a la manifestación de esta Legislatura. Por tanto, nuestra 2ª Comisión de Hacienda opina que debéis aprobar el referido proyecto de decreto, salvo el mejor concepto de la sabiduría de esta H. Cámara. — Quilo, Sr. 10 de 1888. — Espinosa. — Echeverría. — Morales"

Recordó el H. Cárdenas su indicación hecha anteriormente para que la cuota de bienes extensiva a los años de 1889 y 90, en vista de las calamidades que habían sufrido sobre Puebla en estos últimos años, en particular había sufrido mucho por los incendios, y sus rentas se habían disminuido

hasta el punto de que era preciso imponer contribución especial sobre su caudal, para darle bombas contra incendios y una escuela; no se presentaba aun muy halagüeños el porvenir, no habian variado las circunstancias de aquel municipio; por lo que aun mas justo era recriminar por dos años mas de su cuota para el sostenimiento de la Policia rural, que lejos de producir beneficios materiales no habia reportado ningunos bienes a los cantones de la costa, por lo menos al de Pueblo Viejo. Corrobora este razonamiento el H. Espinós y en nombre de la Comisión aceptó la ampliacion de la cuota de la cuota a cuatro años; con lo cual se aprobó el proyecto.

Con equidad se aprobó tambien la misma reforma de ley de Aduanas, previa lectura de este informe.

"Como. Se. En vista del proyecto adicional a la de aduana y del Mensaje al Poder Ejecutivo de el referente, unido al H. Cámara de Diputados, relativo a dar facilidades a los vapores de las lineas establecidos en el Pacifico, que ingresan a los puertos de la Republica, nuestra Comisión de Comercio y fomento opina que lo debis aprobar, salvo la mejor opinion de la H. Cámara. — Quito, Setiembre 10 de 1888 — el Sr. D. J. Paredes: — Jaramari ego."

Explicó tambien verbalmente el H. Financiera Madrid, la conveniencia de la reforma, por cuanto se reducía a evitar la Dama y responsabilidad de los vapores mientras se confrontasen en la aduana a los manifestes por mayor con los por menor, quedando subsanado todo inconveniente con

tal, de haber después la confrontación y quedar
 responsables los consignatarios del buque en
 cada puerto. Agregó el H. Matos que los
 vapores de línea del Pacífico tenían itinerarios
 tan precisos, que no podían retardar su
 marcha sobre todo cuando les era menester con-
 sultar las horas de la marea para salir del
 puerto, quitar las trabas que les imponía la
 ley de Guaymas, y consecuentemente fa-
 vorcer la navegación, sin peligro alguno
 de contrabando, imposible de verificarse en
 itinerarios ciertos e invariables, no exigiéndose
 por otra parte en los demás puertos la con-
 frontación de los cobrados a los Comandantes de
 las naves sino a los consignatarios de la
 mercancías.

Puesto en 2.ª discusión el proyecto
 de Ley de Imprentas, el H. Cuervo hizo notar que
 la Comisión no había aún emitido su informe, y co-
 mo el asunto era de suma importancia, debía deferirse has-
 ta entonces el debate. Dijo el H. N. B. que la Co-
 misión consideraba realmente necesario el proyecto, pero
 que por su misma importancia, debía estudiarse
 con detención, entresacar lo bueno que tenía y dese-
 rechar lo malo; para lo cual no había alcanzado
 el tiempo. Propuso entonces el H. Cuervo, con apo-
 yo de los H. H. Cárdenas y N. B., que la 2.ª dis-
 cusión se postergara para después del informe. Co-
 ntestó el H. Matos que el informe no se requería
 desde luego y que bien podía oírse en el 3.º debate,
 de otro lado no era posible que un proyecto se re-
 tardara todo el tiempo que la Comisión quise-
 ra. Contestó el H. Cárdenas que según la ley, a
 los proyectos debía verse tres veces, lo que no habría
 de usarse nuevo plazo sin discusiones; era, pues,
 muy útil y prudente exigirse la 2.ª discus-

con el informe de la Comisión para que le cupiere al
 base. Advertió el Sr. B. que todas las reformas que
 se ponían, tenían por objeto aplazar las discusiones por
 ra que no se diese en este Congreso una ley tan indis-
 pensable para contener los ataques contra todas las
 autoridades eclesiásticas o civiles, y no dejarse en
 puertos durante dos años a los caprichos de la pren-
 sa. Replicó el Sr. Cuervo que su moción se confor-
 maba con el reglamento de la Función ya que en la 1.^a lectura no
 había habido discusión, que si quiera la hubiese en
 la 2.^a y 3.^a tan importante era el negocio. El Sr.
 Mesa observó que los informes tenían efectivamente
 por objeto ilustrar las discusiones, pero bien pu-
 dian presentarse en la 3.^a y nada impedía que se
 diese la 2.^a; lo que se notaba, dijo, era una
 aversión no disimulada contra el proyecto de
 parte de algunos Sr. Senadores; el proyecto
 sin embargo, si bien tenía algunos defectos, era
 de indisputable utilidad para contener los des-
 bordes de la prensa; no debía acortarse tan-
 to, porque en su mayor parte se había co-
 tado de la ley francesa, de la que se sigue ac-
 tualmente en Francia, república libérrima, don-
 de también se suprimían periódicos y se casti-
 gaba a los periodistas abusivos; análoga a la
 ley francesa era la colombiana, de la cual
 también se copiaron algunas disposiciones en
 el proyecto; no era, pues, esta cosa tan atroz
 y desatollada como se pretendía; y no ha-
 bía obstáculo para que pasase a 3.^a discu-
 sión. Redarguyó el Sr. Cuervo protestando que
 su ánimo no era dejar impunes los abusos y
 delitos que podían cometerse por la prensa,
 sino tan solo procurar mejores datos y mayor
 conocimiento para la discusión; por lo que res-
 petaba a la república francesa, allí había li-

libertad de la prensa, y era justo, que se la se-
 gumentase; mas entre nosotros la imprenta era
 un cadáver, y dar para él leyes severas y ponerle
 restricciones durísimas, era un sarcasmo, una
 ironía. Replió el Sr. Mora que él no inter-
 pretaba la intención del Sr. Senador precipitante
 y creía en su buena fe; reparaba, no sé que
 en Francia tampoco había libertad absoluta
 de imprenta, mas de la función legislativa
 seía: las que se trataban de plantear en el
 Ecuador, donde tampoco era aceptable aque-
 lla libertad, cesando el debate se negó la mo-
 ción.

Luego el art. 1.º del proyecto, el Sr. Car-
 denas dijo: "Desde el primer artículo se pone de
 manifiesto el espíritu del proyecto, que está reñi-
 da con los principios de la ciencia, social y ju-
 rídica. En este artículo se confunden las atribu-
 ciones de los poderes Ejecutivo y Judicial, y se es-
 tablece una distinción inaceptable entre la pre-
 vención y el castigo. Para la prevención sería
 indispensable, previa censura, puesto que
 no tiene cabida sino antes de que el delito se
 cometa, y no veo yo como ninguna autoridad
 pueda prevener en el sentido estricto de la pa-
 labra. Lo que hace es imponer un castigo, en
 el cual precisamente se incluye la prevención
 de los demás ciudadanos, para que se abstengan
 de perpetrar el delito penado. Que en una ley
 dada por un Dictador en Colombia se haya
 sentido esta diferencia se comprende, porque él
 era capaz de castigar aun antes de la infrac-
 ción. Pero aquí era un Congreso Constitucional,
 no puede pasar un principio tan falso tan
 contrario a todas las bases de la ciencia ju-
 rídica".

El Sr. Ponce, sin referirse directamente a la ley que se discute, debo rectificar algunos conceptos falsos que acaban de enunciar. Dices que no es propio de la autoridad el referirse; por el contrario, todo legislador sabio y prudente debe prevenir el delito, antes que castigarlo. Allí están ahora comprobados mis asertos: la educación de la juventud y todas las instituciones morales de los pueblos. En la sociedad libre es donde más se necesita la prevención, y bien puede asegurarse que el legislador que no se cuida de ella en cierto modo se hace cómplice del delito. Así, pues, mucho más humano y racional es prevenir el crimen, antes que castigarlo. Y he aquí precisamente la diferencia fundamental entre católicos y liberales. La escuela católica cree que debe evitarse el mal, y solo castigarlo cuando no ha podido prevenirse; la escuela liberal por el contrario, sostiene el dogma de las libertades absolutas. ¿Cómo procede después para contener sus abusos? Por la fuerza, y no solo con el cadalso, sino también con el "jornal y el número".

El Sr. Cárdenas: "Muy triste es que agriemos las discusiones con interminables ataques y alusiones a los partidos políticos, que bien sabría cada uno defenderse a su tiempo; cada partido tiene sus buenas razones que alegar, y cosas muy malas y muy feas que echar en cara a su contrario. Indudablemente se haría por todo debate si lo lanzáramos en este momento. Volviendo al asunto de que se trata, siento no haberme dado a entender lo bastante: no he dubado que la autoridad no deba cuidar de prevenir los delitos, sino que esta atribución coincide con la de castigarlos; porque en reali-

dad la única prevención posible es la que está contenida en el Código Penal. Por lo que hace á la educación, al trabajo y á otras instituciones sociales, su objeto principal la prevención de los crímenes, con más bien el de perfeccionar á los individuos. Hoy el primer deber que se establece en una ley es la higiene de los crímenes; pero señalar como objetivo á la acción de la autoridad la prevención es por lo menos una falta de lógica, garrafal encabezada con una división ilógica, falsa y peligrosa.

El Sr. Muro: "El Sr. Sr. Cardenas ha reconocido la necesidad de medidas preventivas; pero hoy ya, por tanto, cuestión entre nosotros. Como al principio negé rotundamente la competencia de la autoridad para prevenir los delitos, me exasperé, al ver que quería conmovier una de las bases cardinales de la ciencia política, como lo hace la escuela radical. Mas si el Sr. Sr. Cardenas no defiende este principio subversivo, estamos de acuerdo y no hay lugar á más larga discusión."

El Sr. Sr. Leon: "La legislación modelo es la de la Iglesia católica, y ella antes de formular sus censuras y anatemas, recurre á las medidas preventivas. Al no ser que se diga que la Iglesia yerra tanto en este punto. Pero la experiencia demuestra que la prevención de los delitos es necesaria, es sabia y justa, porque ella moraliza al individuo, lo que rara vez puede lograrse en las cárceles y penitenciales."

El Sr. Sr. Cardenas: "Quisiera en que se discutiera con calma propia de los legisladores, sin descender á recriminaciones contra los partidos políticos; pues con algo de tranquilidad se

verá que el artículo es un dis farate, una impia, equisale á decir que la imprenta es digna de amor ó de odio, de alabanza ó de censura, etc. ¿Qué conducto es el conducto á las imprentas bajo tal y cual aspecto? Pero el artículo coloca á la prensa bajo la féula del Poder Ejecutivo y el dominio de la gendarmería; tal es su verdadero fin, y de una vez debió enunciarse claramente sin rodeos y con franqueza, sin esa fútil de la prevención. No comprendo y además, como el Poder Ejecutivo pueda hacer uso de penas preventivas, porque en realidad las trae el artículo, sin arrogarse facultades judiciales. Vase, pues, como en verdad el tal artículo es un dis farate científico de todos modos inadmisible."

El Sr. Montuola: "Presumo yo de la división de partidos, que por hoy no viene á cuento; y solo me fijo en que todos en esta H. Cámara somos católicos, y acatamos la voz infalible de N. Sr. Padre el Papa Leon XIII, quien en su última Enciclica De Libertate Humana, trató muy especialmente de la libertad de imprenta. Pida que el Sr. Secretario lea esa parte de la Enciclica, y después hará algunas observaciones."

Hacia la lectura solicitada, el Sr. Senador proquiró: "Escuchada la voz del Romano Pontífice, que aconseja al dictar leyes para reformar la licencia, podemos equisale cubiendo este proyecto. Por lo que hace al artículo 1º noto que estamos de acuerdo todos en que son vitales las medidas preventivas, y que de ningún modo es desahorro para un gobierno el tomarlas é impedir la perpetuación de los delitos. En la práctica, ocurre muy á menudo estas providencias conacionales que más tienen de prevención que de castigo: no citará más

que, en ejemplo, el de los ebrios & quienes se arrojan en una casa de temperancia para que se incendie. De acuerdo, pues, con el principio fundamental, cuando se trate de las medidas preventivas que señala el proyecto, podremos desechárlas, modificarlas. En esta 2.^a discusión, basta que se hagan las indicaciones necesarias. Si le desagrade al H. Sr. Cardenas que sea el Poder Ejecutivo, quien haga uso de la facultad que esta se le da para emitir decretos judiciales; solo así podremos con orden y la discusión esta procedimiento. El H. Sr. Cardenas: Comienzo por agradecer al H. Sr. Montouche el empujamiento con que me ha contestado y el acuerdo que ha tomado para plantear la cuestión en sus verdaderos puntos de vista. Debo ahora responder a la interpelación que se me dirige. Ciertamente la ley es preventiva; mas no por separado, sino en la misma pena que impone, por esa aquella autoridad que puede castigar, es también la que puede prevenir los delitos. Si al Poder Judicial le compete la primera de estas atribuciones; debe también hacerse uso de la segunda. Me opondré, pues, a que el Poder Ejecutivo prevenga las infracciones que fueran cometidas por la fuerza, porque es principio falso el de adjudicar al Gobierno semejante facultad, sobre todo cuando el abuso de ella es inevitable, toda vez que el Gobierno tiene de ser como los primeros ofendidos directamente y no puede hacer de juez imparcial en su propia causa.

El H. Sr. Montouche: "Esta bien: para la 3.^a discusión tendremos en cuenta las indicaciones del H. Sr. Cardenas, ya que en 2.^a no es permitido modificar los artículos, ni alterar el proyecto, si no es que se lo niegue en su totalidad."

lidad"

El Sr. Espinob: "La libertad de imprenta es una de las preciosas garantías consignada en nuestra Constitución, y reconocida y acatada en todo los países civilizados del mundo. Ahora, con el proyecto que se discute, se pretende el evitar abusos, se quiere dar una arma al Poder Ejecutivo para que amordate a la prensa, si ella trata de contenerlo y controlarlo. Sería un escándalo semejante ley, que apagaría entre nosotros la luz de los siglos y nos haría retroceder a las épocas de barbarie y salvajismo; como se va a conceder este poder al Gobierno, que naturalmente abusa de todas sus facultades! El Gobierno si se ve atacado, recurre a los tribunales de justicia, como cualquier particular; así lo hicieron antes nuestros presidentes, empezando por el General Flores. La presunción que se desea, está ya en manos de los jueces, porque no es otra cosa el aprehensivamento. Digno pues al Poder Judicial esta atribución, y el Ejecutivo contento con guardar y hacer respetar la garantía constitucional.

Cuando el debate, para el art. 1.º a 3.º discusión.

Leído el art. 2.º el Sr. Cardenas dijo: "si no logro vencer, me hago seguidor escuchad, y eso es mucho. Este artículo 2.º es una repetición del 1.º con diversas palabras; y manifiesta ya más claramente todo el absurdo que encierra. Deduce en efecto que la presunción es una verdadera pena, y que esta se impondrá sin perjuicio de la que se imponga después: es decir que habrá dos penas, a disposición de dos autoridades, la judicial y la ejecutiva; y esta última no podrá ejercer esta atribución sin una usurpación real de facultades ajenas, contraria a la Constitu-

ción. Hasta en redacción es anómala, simple y sencilla el artículo."

El H. Espinel: "Por más que quieran hacer retroceder al país, no lo conseguirán, porque, si bien no se escribe aquí, se escribe en todo el mundo civilizado, y tarde o temprano nos llegan esos escritos y nos ponemos al corriente de todos los adelantos modernos y nuevas ideas del siglo. El proyecto es contínuo y productivo, y no debe estar el H. Cámara inmovilizado con semejante obra, por lo cual debe que se pase a 3ª discusión."

El H. Mena: "Su por atajar el vicio y el crimen y defender contra ellos a la sociedad, se nos tiene por retrógrado, en buena hora lo seremos. Yo preguntaría al H. Sr. Espinel qué entendía por progreso. Si consiste en el desborde de la prensa, en que vomite continuamente blasfemias, injurias y calumnias, reniego de él. Las leyes no se oponen al progreso, sino a las pasiones criminales. de este modo favorecen más bien la civilización de un país. Muchos se declaran sobre los países civilizados, y se observa que en todos ellos rigen leyes de imprenta, severas en contener los abusos e impedir los males que produce siempre la libertad absoluta de la prensa."

El H. Espinel: "En una república incipiente como la nuestra, la libertad de imprenta no ha producido ningún mal. Antes bien, de lo que se van estableciendo algunos diarios se produce la ilustración en el pueblo; porque muy sabido es que el termómetro de la civilización de un país es el número de libros y periódicos que en él se publican. Pero es una temeridad querer convertir al Ecuador en un Conlín. Verdadero que se abusa de la prensa, como de todo; pero ¿vamos acaso a cortar lengua y manos por

que se dicen y hacen cosas malas? Quien castigará
afrentosamente a nuestra República el aceptar esta ley.
Desde el momento que facultamos al Poder Ejecutivo pa-
ra amordazar la imprenta, tenemos en el corazón a la
libertad.

El Sr. Fernández Madrid: "Dijo siempre
esto respecto sobre la imprenta, no es porque per-
tenezca a ningún partido en esta H. Cámara, pues
solo pertenece a una institución, sino porque me re-
squeña que el Poder Ejecutivo se le haga juez de las
infracciones de la imprenta; al punto que en adelante
fuese posible hacer una modificación, corregir un
error, calar una queja. Si los Gobiernos no han
dejado escribir con libertad, y cómo sería una vez or-
dado con esta ley? Por lo demás, como católicos
y buen ciudadanos, deseamos que se eviten los abusos,
que se respete la religión, la moral y el orden.
Lo que no quiero, es ver amordazada a la im-
prenta por el Poder Ejecutivo, y a éste sin
la mejor sanción de sus actos, que es la de la
opinión pública."

El Sr. Cueva: "Fui uno de los primeros
en calificar este proyecto de inconstitucional, y me ca-
stificó en esta calificación. No por esto se crea que
yo desconozco la necesidad de las leyes para cor-
tar los abusos: lo que sí deseo con toda mi al-
ma es alguna libertad para la imprenta, que se
regule, pero no se impida su misión esencial.
Después de los ciudadanos al esta prensa ga-
rantizada, de este inestimable derecho, es precipitarse
los en el abismo de las revoluciones. Opone
realmente cuantos sean los grandes errores e
medidos por la imprenta en el Senado, para que
se la trate de esta manera, castigándola dos
veces, con la presunción y la sanción, por el Poder
Ejecutivo y el Judicial: sobre ella se hace pesada la

mano de suero del gobierno y el brazo incorruptible de los jueces. A la imprenta (Sin embargo) me los figuro entre nosotros como el caso de una hermosa niña moribunda que cañala de un segundo un débil suspiro; y se le quiere poner en brazos del Poder Ejecutivo para que acabe de ahogarla entre sus fuertes brazos. Porque el Ejecutivo repugna toda oposición, no se quita laucha ni un grito reclamo del pueblo, y la oposición es como de la pubanca del progreso sin oposición, los gobiernos se contrarian y se pierden. Mas la ley que se nos presenta mata de raíz toda publicación prohibida, imponiéndole dos penas con diferentes nombres, suplicándola de dos poderes distintos; y por sostener un abuso absurdo, confunde atribuciones separadas por la misma Constitución y convierte nuestra legislación en un laberinto.

El H. Mera: "Yane ha indicado que el Poder Judicial sea el que ejerza la prescripción, en vez del Ejecutivo: de este punto discutiremos después. Mas ¿qué compenso se está de Mera ministrando un proyecto entorpecido de otras muy buenas leyes de imprenta? Confieso que necesito devastarlo y limpiarlo algo, pero no compenso de porque se declara traidor."

El H. Cuero: "Todo el proyecto obedece a una sola idea, la de poner a la prensa en manos del Poder Ejecutivo; y esta idea es monstruosa y debería desecharse desde luego."

El H. Matouille: "Hace pocos días, en la discusión de otro proyecto, el H. Sr. presidente se manifestó lleno de confianza en el Poder Ejecutivo y hoy teme su sana dictatorial y su quinaria. Tampoco creo ya que el Poder Ejecutivo ahogue entre sus brazos a la imprenta, esa niña recién nacida y moribunda de que nos ha

Ha el H. Cuervo; solo quiero que se deje para la 3ª dis-
 cusion el ver a cual de los poderes conviene atribuir la
 persecucion necesaria contra los desmanes y abusos
 de la imprenta. No se diga que un proyecto que
 pone vallas a la libertad es monstruoso, y que
 aunque exista garantia constitucional, que
 nadie tiene en tela de juicio. La Constitucion
 habla de libertad verdadera, esto es, de libertad
 limitada y honesta. La barbarie y el sa-
 vajismo consisten cabalmente en hallar el
 Chamberlano de una libertad sin limites, en
 en regerlos por leyes sabias, humanas y prudentes.
 Ya en la 1ª discusion de este proyecto se com-
 paro a la imprenta censuradora con un mi-
 sur; y bien dijo el H. Sr. Paez, que el misur al-
 ceuta de educacion para hacer uso de su liber-
 tad. Lo propio queramos hacer con la im-
 prenta; y el monstruo no es la ley de que se
 trata, sino más bien la libertad sin leyes
 cosa digna de salvajes; y que hoy se hacen
 progresos no hacia adelante, permitiendo la
 abusion a una fabulilla de todos conocida, no
 harian digo, avanzar como el "sangrejo".

El H. Cuervo: "Ha sido interpelado y
 debo contestar. Como es que, al tratar de el diez-
 mo, y sostener la sustitucion, me apoyé para
 ello en la opinion personal del Presidente de la
 Republica, hombre versado en cuestiones de ha-
 cienda conocido de todos los antecedentes; entre
 varias razones, aduje ésta, para mayor aten-
 cion, como consta en el acta; pero no he dicho
 jamás que tenía confianza ciega e ilimitada
 en el Poder Ejecutivo. El mismo H. Sr. Senador
 que acaba de increparme en este punto, me lan-
 zó hace días la acusacion de que habia preten-
 dido despojar a los indios de su propiedad contra

esta especie; y me refiero á las actas, donde conste que demostré el error fués pero de nuestro interés y que ellos no se fiaron nada en la cuenta de los terrenos reservados; en vez de desfogarlos, quise darles caminos, que tanta falta les hace; me quedé satisfecho con declarar en su favor, que el fués por inciviles un bien proctor. Por lo demás, en el asunto actual, nadie impugna las leyes sabias y prudentes; sino á la que actualmente se discute "El H. Congreso". Ojalá viera la calma á esta discusión, porque si nos apartáramos no haríamos cosa de provecho: no nos vayamos á los extremos ni llamemos manutras á un proyecto sin más ni más. De acuerdo estamos en que deben tomarse medidas preventivas: esto es lo principal; después discutiremos los fundamentos. Dice que nuestra República es incipiente, que su pueblo es niño: por lo mismo, antes de poner en sus manos, una arma tan poderosa como la imprenta debemos enseñarle á servirse de ella, para que no se dañe así mismo. No se otro medio en una academia de literatura, por ejemplo, ni se apañe á escribir sino se castiguen los primeros ensayos. Es un hecho que puede abusarse de la imprenta, es lógico y consiguiente que se le contenga por medio de leyes represivas; y entre éstas muchas más benignas y permanentes son las que previenen el delito, para no castigarlo después severamente. Muy á menudo la prevención se reduce á un mero consejo, como el que da el padre de familia á sus hijos. No hay, pues, razón ni motivo de alarmarse tanto porque se quiere declarar un reglamento para que el pueblo aprenda á servirse de la imprenta, de una manera útil para la República, y no abuse de ella, causando los



malos sin cuenta que en toda parte ha producido la libertad absoluta?

El Sr. Cárdenas: "Desearía en estas discusiones que no nos remontásemos á tan alta altura, y huyéramos de lo absoluto, nos atuvieramos á lo relativo. Es tanto de acuerdo en que debe haber sus reglamentos para la prensa y en que no debemos tenerlos, más de lo necesario, entre nosotros. Pero déjese en libertad á cada uno de expresar sus opiniones políticas: no se considere á un partido como un bulto de salvajes, é imites al Papa, quien gusta de manifestar en referencias á los altos personajes de los partidos en Europa. Esto lo digo, para que el Sr. Sr. Mera no crea que yo le estoy despreciando: reconozco que el partido conservador busca también el progreso, á su modo es sí; porque nosotros los liberales decíamos en hartas ocasiones, y los conservadores se contentaban con irlo consiguiendo poco á poco. No es justo condenar á un partido en lo absoluto, porque nadie es juez competente para esto: los dos grandes partidos políticos son dos gigantes en lucha perpetua; el tiempo y la historia decidirá cuál de los dos ha vencido. Pero volvamos al proyecto de los Sr. Sr. Senadores reconozca sus defectos, de lo cual le agradezco, y decía que era preciso debatirlo, por ser algo como una masa informe. Prefiero yo el otro símil: el proyecto es monstruoso, un légal y tango para mí que no basta cortar la uña, sino que es preciso cortarla frente la cabeza. Por esto nos hemos tardado tanto en estos primeros artículos, porque, si estos pasan, los demás seguirán de seguro mal que nos pese á los contrarios, que tenemos por inepta esta miserable confusión de la prensa con ejecución y la sanción judicial. No se crea

muchos á repetir que nosotros rehusamos todo reglamento de imprenta ni cosa que le valga. Lo que rechazamos es este proyecto.

El Sr. Espinosa: "Admiramos de que nos alarmemos las constituciones de las libertades públicas. ¿Cómo no nos hemos de alarmar con semejante innovación? Se quiere poner una de las garantías constitucionales á merced del Poder Ejecutivo, para que no haya más imprenta en el Ecuador. El proyecto en su totalidad es indigno de seguir discutiéndose."

Consultada la H. Cámara, pasó el artículo 2.º á 3.ª discusión.

Respecto al artículo 3.º el Sr. Cárdenas dijo: "Queda ya demostrado con este artículo que la presunción de que se trata es un verdadero castigo, porque si presumiéramos del N.º 1.º, todos los demás son penales. Guarda armonía con el proyecto con la falsa premisa sentada al principio. Examinando parte por parte el artículo, vemos que se establece en la 1.ª una especie de censura, que si es buena para la autoridad eclesiástica, eminentemente patrimonial y patrimonial, no cuadra al Poder Civil cuyo carácter distinto es el de la fuerza. Hasta ridículo parece que el Presidente de la República se ponga á sumarse y mande avisar á los editores y periodistas, entre quienes algunos más bien no puede contestarle que no se entrometa y deje que la ley se aplique cuando haya lugar. No es digno, por esta que es enemiga de la presunción, pero invita en que la única presunción legal que sea posible, es la que trae consigo la misma pena: todo lo demás se reduce á un mero consejo, que no guarda armonía con nuestra legislación, ni aún con la legislación española, á no ser que resucite á quella antigua pre-

función de las Partidas, que se llamaba la pena de la nueva Magestad, cosa incompatible con nuestro uso y costumbre

El H. Paiz: "No hay coartación en el caso que el consejo preventivo es instituido en la legislación civil. ¿Qué es la policía preventiva autoridad esencialmente preventiva? Antes que de castigar se halla encargada de vigilar e impedir los delitos de la Función moral es decir que más vale evitar el mal que castigarlo, y de la moral nacen todas las leyes

El H. Cardenas: "No me parece muy cierto aquello de que en el ejercicio de la policía solo haya prevención; de nada serviría esta autoridad, si no pudiese castigar, y aun de su inspección se verifica con este objeto, no con el de prevenir las infracciones. Digan luego, bastaría que los pofolantes anduviesen por calles con un cartel que dijera: "Cuenta con escorbos" ciudad con los es-critores! Pero el artículo que se refiere a esta re-ducida amonestación, algo más sustanciosa encierra. Desde el N.º 20 ya se ordena inser- tar la contestación o rectificación al pobre periodista, a quien se cuesta su dinero la imprenta: el castigo sería coherente, si se decretaran los tribunales; pero aquí sin fór- mula de juicio, solo por una queja del agraviado al quien se le ha dicho necio o feo, ven- ga H. y lleve su periódico con esta contesta- ción de diez o doce pliegos. Digue la sus- pensión del diario, esto es quozas, la ruina de una imprenta industrial. Digue la multa de \$200 que es algo como quien dijera una prevención suave y amistosa. Es de esto lo haría de su bella gracia el Gobierno, por sí y ante sí: multa, decamis, destrucción

de propiedad ajena. ¿Qué más? Ah! el confinarlo por lo menos en Guadalupe: esto sí que es presunción, porque a esa distancia y en parámetros de rebas. ¿quién se mete a escribir? Esta facultad de confinar debe relegarse entre las extraordinarias del Poder Ejecutivo, pero nunca incluirse en nuestras leyes, menos en la de imprenta."

El H. Pío. "Compañero el H. Diputado firmante en este momento vamos a aprobar el proyecto tal como ha venido: en lugar de hacer indicaciones serias para mejorarlo, más es de increpar a los autores y lanzar contra ellos sus dardos irónicos y burlescos."

El H. Cárdenas. "Bajo ningún concepto, es intención mía haberme a los autores del proyecto, que además no ha tenido origen en esta H. Cámara. En cuanto a las indicaciones, no las hago, porque eso sería combenir a prologar y transigir con el proyecto y yo quisiera que se mantenga intacto por todo el flamenco. Yo no pretendo que se defienda la ley sancionada contra la imprenta y que se sea en un todo libre, bueno era para cuando era más joven el principio de que la palabra no mata; hoy me he persuadido de que hace a veces mortalmente, y es preciso frenarla con eficacia sancionada, cuando de ella se trata podemos discurrir, pero la presunción que en estos primeros artículos se establece no es admisible."

El H. Pío. "Me suelta en esta discusión, lo que mi duda está pasando con varios de mis H. H. Colegas: hallarían ser como únicamente prever del proyecto, que no ha sido do ser en su totalidad todavía; nosotros los

tumbre parlamentaria han sido que la discusión razonada no se deje para el 3.^o debate y en el 2.^o se hagan indicaciones o mociones, cuyo examen se reserva para otro día. Si habló al principio fue solo para corregir ciertos principios erróneos; y entonces no hizo mención de partidos, sino de escuelas y de sistemas, en el campo de la teoría política.

Cerrada la discusión, pasó a 3.^o el artículo 2.^o del proyecto

Por lo tocante al art.^o 4.^o, el Sr. Cárdenas, después de notar que el no discutir los proyectos en el debate, no era costumbre parlamentaria, sino abuso, manifestó los inconvenientes que, en su sentir, presentaba el artículo; pues no siendo biólogo o estadista, mal podía calificar un agente de policía, tachar tal o cual escrito de anturra, ligero o subversivo; en cuanto a la calificación de escrito de perlesión, podía ser en los cualquier escrito, por inocente que fuese, si tenía algo de irrisión o burla contra este o aquel empleado. Volvió a advenir el Sr. Matibulle que se trastornaba el orden de la discusión; y que en adelante se contestaría las razones o alusiones del Sr. Cárdenas; pues no quería que en 3.^o discusión, volvieran a repetirse los mismos argumentos. El Sr. Ponce adhiriéndose a esta opinión, leyó los artículos del reglamento anterior que trataban de las tres discusiones; la primera se reduciría a una mera lectura, y era una carga que se negaba desde entonces al gran proyecto; en la 2.^o se leían artículos por artículos y se iban anotando sus defectos para discutir las indicaciones en la 3.^o

replicó el H. Cárdenas que él se atenía al re-
 glamento, al hacer en cada artículo observaciones
 muy sencillas, que por otra parte deseaba
 adelantarse para que en 3.ª discusión no requieran
 de corporación á ninguno de los H. H. Senadores; y
 tenía que le faltara tiempo y para
 una 3.ª discusión, y así en cada artículo pro-
 diera demorarse pocas horas para que el
 proyecto quedara en la mesa hasta la pró-
 xima Legislatura.

Habiendo pasado el artículo 4.º á 3.ª dis-
 cusión, pasó igualmente el 5.º después de ha-
 berlo impugnado el H. Cárdenas; cada publi-
 ción deya tener necesidad de un asenso adicio-
 nal para renovar todos los escritos punitivos li-
 geros; respecto á los subversivos y deprecios,
 tan vago eran los términos de la ley, que
 en ellos podían incluirse de algún modo to-
 dos los escritos desagradables para la autori-
 dad; había casos en el artículo que, si se ve-
 ían, no se habían incluido sin ser sancionados
 de ciertas circunstancias referentes á relaciones
 con la madre Patria ó tratados con Co-
 lombia; por último hasta la defensa contra
 testigos venales y conampidos quienes estubiese
 quitándole así al acusado la mejor arma que
 tenía contra ellos ante el Tribunal de la opi-
 nión pública, que menos atiende al he-
 cho en sí mismo que á la cantidad de los
 acusadores; y porque no se les ha de probar á
 éstos que son borrachos, infames ó ladrones,
 cuando á uno se le levantan la calumnia de
 homicidio ó otra de esta ley; la vindicta
 de las ofensas al cuerpo Legislativo era, por
 último, la parte común de la ley, que se le
 convertía en juez al Poder Ejecutivo, sin



también al Congreso, que administrará justicia su-
maria y una Decretaria conformemente con los cau-
sados presentados en la Sala de cada Cámara; to-
do esto demostraba ya con evidencia lo monstruoso
del proyecto.

Por los artículos 6.º y 8.º y 9.º en habien-
do preguntado, con motivo de este último, el
H. Cárdenas, cuál sería la autoridad au-
torizada: si la real cédula de la Función Pública del vi-
gilante al inspector, del inspector al comisa-
rio y del comisario al subintendente, no sería otra
posible en la esfera de la Policía; si no es que
la prevención se ejerce por el mismo Poder Eje-
cutivo, y entonces quién era superior a él.

Por los artículos 10.º y los si-
guientes hasta el 13.º inclusive; con respecto al ar-
tículo 12.º hizo notar el H. Cárdenas que esa
parecía la garantía constitucional que libraba
a los escritores de la previa censura. nada res-
petaba esa bendita ley, ni el secreto, ni la in-
dependencia; todo lo arrasaba como un torren-
te destructor.

Siendo ya más de las cuatro de la tarde, el
H. Sr. Presidente suspendió el debate, y declaró
cerrada la Sesión.

El Presidente
Agüero

El Secretario
Manuel M. P. de

